



INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

La subsanación de la solicitud se realizará a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>. En la pestaña “Subsanación” de la correspondiente convocatoria.

	CAUSA DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
A	Los días de permanencia en inscripción en los Servicios Públicos de Empleo son inferiores a los establecidos en el apartado b) del Anexo V de las bases de convocatoria.	A través de IPS, se anexará la documentación que acredite que se cumplen los requisitos para estar exento por desempleo según se establece en el apartado b) del Anexo IV de las bases de convocatoria o, en caso contrario, procederá el pago de la tasa.
B / C	No ha sido posible verificar que percibe rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. No acredita percibir rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.	A través de IPS, se adjuntará certificación de los servicios públicos de empleo que acrediten que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional según consta en el apartado b) del Anexo IV de las bases de convocatoria) o, en caso contrario, procederá el pago de la tasa. El certificado señalado (certificado de importes por periodos) está accesible a través del siguiente enlace: https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/CertificadosPrestaWeb.do
D / E	No ha sido posible verificar la titulación académica. Está en posesión de una titulación académica distinta de las recogidas en el anexo II de la convocatoria.	A través de IPS, se adjuntará el título que acredita estar en posesión de la titulación requerida según lo establecido en el anexo II de la convocatoria.
F / G	No procede la exención del pago de la tasa por familia numerosa especial, sino la reducción por familia numerosa general. No ha sido posible verificar la condición de familia numerosa general o especial.	A través de IPS, se anexará la documentación acreditativa correspondiente o, en caso contrario, procederá el pago de la tasa.
H	No ha sido posible verificar la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.	A través de IPS, se anexará la documentación acreditativa correspondiente o, en caso contrario, procederá el pago de la tasa.
I	Se opone a la verificación de los datos expresados en la solicitud (titulación académica y DNI) y no aporta la misma.	A través de IPS, se adjuntará la documentación referida.
J	No autoriza la verificación de la documentación para la exención del pago de la tasa y no aporta la misma.	A través de IPS, se anexará la documentación que acredite que se cumplen los requisitos para estar exento del pago de la tasa según se establece en el Anexo V de las bases de convocatoria o, en caso contrario, procederá el pago de la tasa.
K	No ha sido posible verificar la posesión del permiso de conducir B, requisito especificado en el Anexo II	A través de IPS, se adjuntará la documentación referida.
L	No aporta la documentación de nacionalidad a la que hace referencia el apartado Décimo, 1.2 de la Orden HFP/688/2017 de 20 de julio.	A través de IPS, aportar la documentación referida precisa según los criterios establecidos en el apartado décimo, 1.2 de la Orden HFP/688/2017 de 20 de julio.
M	No se ha rellenado correctamente la casilla 27 del Modelo 790.	Accediendo a IPS, rellenar la casilla de la solicitud optando exclusivamente por una relación de plazas del anexo II , que hará constar en la casilla 27, apartado A . Y dentro de ésta sólo podrá optar por un número de orden , que consignará en el apartado B del recuadro 27 de su solicitud.
N	Opta a más de una plaza, incumpliendo lo especificado en la base 1.5 y en el anexo IV de la convocatoria	Accediendo a IPS, se anexará un documento justificativo precisando a que único número de relación y orden de relación desea acceder, presentando su desistimiento para el resto.